

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-11107 *Resolución del Rectorado de 17 de diciembre de 2019 (R.R. 1005/19), por la que se publica la Oferta de Empleo Público de 2019. Tasa adicional prevista en el apartado Uno.2 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.*

Conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la tasa adicional prevista en el apartado uno.2 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, el artículo 36 de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre (BOC 28/12/2018) de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019 y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 y el artículo 32 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 17 de mayo),

HA RESUELTO

Primero.

Publicar la oferta de empleo público de la Universidad de Cantabria de plazas afectadas por la tasa de reposición adicional prevista en el apartado uno.2 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en su sesión de 17 de diciembre de 2019.

Segundo.

La presente Resolución se remitirá, para su publicación, al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de diciembre de 2019

El rector,
Ángel Pazos Carro.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2019:
TASA ADICIONAL PREVISTA EN EL APARTADO UNO.2 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY
6/2018, DE 3 DE JULIO,
DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, han sido prorrogados de forma automática.

JUEVES, 26 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 247

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece que la incorporación de nuevo personal en el sector público delimitado en el artículo 18 estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en el artículo 19 debiendo en todo caso atenerse la oferta de empleo público a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gasto. El apartado Uno.2 del citado artículo indica que las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien y, adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a la aquellos ámbitos o sectores que requieran un esfuerzo de efectivo, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de la actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas.

El apartado Uno 3. I) del artículo 19, incluye entre los sectores y administraciones cuya tasa de reposición se fija en un 100 por ciento a las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El apartado Cinco del citado artículo 19, establece que la validez de la autorización contenida en el apartado Uno, números 2 a 6 de este artículo, estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

Asimismo indica que la validez de dicha autorización estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe, mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del EBEP.

Por Resolución de 3 de julio de 2019 de la Universidad de Cantabria (R.R. 323/19) se procedió a publicar la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios y profesores contratados doctores y del personal de administración y servicios para el año 2019 (BOC de 11 de junio). El número de plazas incluidas en esta oferta ascendía a 68 plazas de Personal Docente e Investigador y 18 de plazas del Personal de Administración y Servicios.

De acuerdo con lo previsto en el apartado Uno.2 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y teniendo en cuenta que en el período 2012-2015 el porcentaje de plazas vacantes por jubilaciones que no pudo recuperarse en el caso del Personal Docente e Investigador ascendió a un 84%, y en el caso de Personal de Administración y Servicios al 76%, se estima conveniente aprobar una tasa de reposición adicional que asciende a 5 plazas en el primer caso y 1 plaza en el segundo, con la distribución que figura en los anexos I y II de esta Resolución.

CVE-2019-11107

JUEVES, 26 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 247

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2019 DE PERSONAL DOCENTE
E INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: TASA DE REPOSICIÓN ADICIONAL

Personal funcionario: Cuerpos docentes universitarios

Cuerpo	Subgrupo	Número de plazas
Profesores Catedráticos de Universidad (1)	A1	1
Profesores Titulares de Universidad	A1	1

1() Una plaza corresponde al 15% procedente de investigadores Ramón y Cajal con certificado I3 (art.19. Uno.3I)

Personal Contratado

Modalidad de contratación	Número de plazas
Profesores Contratados Doctores	3

ANEXO II

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2019 DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: TASA DE REPOSICIÓN ADICIONAL

Personal funcionario

Grupo	Subgrupo	Número de plazas
C	C2	1

2019/11107

CVE-2019-11107